



RESOLUCIÓN DE LA VICERECTORA DE ESTUDIANTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE 72 BECAS-COLABORACIÓN PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS, CURSO ACADÉMICO 2017-2018, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo lleva a cabo una política de becas de colaboración para sus estudiantes orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades como el trabajo en equipo, la comunicación, relación con usuarios, en el ámbito concreto de la unidad de adscripción del becario. La regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

Con fecha 20 de julio de 2017 se autorizó el gasto por el Rector por importe global de doscientos cincuenta y dos mil doscientos euros (252.200,00€).

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios e iniciándose así en tareas vinculadas a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo y en el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, las bases reguladoras serán objeto de publicación formal en el BOPA.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y al artículo 20.1 del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2017 que establecen que la autorización y disposición de gastos por importe superior a 250.000€, corresponde al Rector.



Quinto.- Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria por el trámite de urgencia de 72 becas-colaboración para los Servicios Informáticos, Curso Académico 2017-2018, por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes. Dichas becas representan ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios recogidos en el apartado 5.1 de esta convocatoria, conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de esta Universidad.

Se estima oportuno utilizar el procedimiento de urgencia por entender que es necesaria la incorporación de los becarios con el curso académico 2017-18.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Beca-colaboración para los servicios informáticos.	Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 01-07-2009).	Estudiantes matriculado en cualesquiera de los estudios recogidos en el apartado 5.1.

Segundo.- Financiación.

La financiación de la citada convocatoria será con cargo a la aplicación 15.01 423A 481.22 por importe global de doscientos cincuenta y dos mil doscientos euros (252.200,00€) distribuidos en las siguiente anualidades:

Aplicación	Anualidad	Importe
15.01.423A.481.22	2017	100.800,00€
15.01.423A.481.22	2018	151.200,00€
	TOTAL	252.000,00€

Tercero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar 72 becas-colaboración para los Servicios Informáticos, Curso Académico 2017-2018, por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a alumnos matriculados en cualesquiera de los estudios recogidos en el apartado 5.1.

Cuarto.- Duración, destino y número de becas.

4.1. La duración de las becas será desde la fecha de nombramiento del becario hasta el 31 de mayo de 2018, pudiendo prorrogarse durante los meses de junio y/o julio por necesidades del servicio debidamente justificadas.

4.2. La relación de destinos y el número de becas son los siguientes:

DESTINOS	Nº Becas
Oviedo	
Campus Cristo A	9
Campus Cristo B	8
Campus Llamaquique	20
Campus del Milán	7
Instituto Universitario de la Empresa (Exclusivamente en turno de tarde)	1
Gijón	



DESTINOS	Nº Becas
Campus de Gijón	23
Mieres	
Campus de Mieres	3
Instituto de Investigación e Innovación Educativa (INIE)	1
TOTAL	72

4.3. Dentro de cada destino, la asignación de becas por Centros, será realizada por el Director del Área de Informática de Centros y Departamentos, atendiendo al número de aulas y al nivel de uso de las mismas.

Según las necesidades coyunturales de cada Centro, la Dirección del Área de Informática de Centros y Departamentos, podrá reasignar los becarios a otros Centros del mismo destino.

4.4. De las 72 plazas se reservarán 5 para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. En dichos supuestos, los solicitantes deberán presentar, en cualesquiera de los registros de la Universidad de Oviedo, o a través de cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, certificado que acredite el Grado en discapacidad del alumno.

Quinto.- Requisitos de los solicitantes.

5.1 Estar matriculado, en los cursos académicos 2016-2017 y 2017-2018 condición que deberán mantener durante todo el periodo de disfrute de la beca en cualesquiera de los siguientes estudios de la Universidad de Oviedo:

Master Universitario en Ingeniería Web.
Master Universitario en Ingeniería Informática.
Master Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
Grado en Matemáticas
Grado en Física
Doble Grado Matemática y Física
Doble Grado en Ingeniería Civil e Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos
Grado en Ingeniería Civil
Grado en Ingeniería Eléctrica
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural
Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía (presencial y en extinción)
Grado en Ingeniería en Geomática
Grado en Ingeniería Informática del Software
Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información
Grado en Marina
Grado en Ingeniería Mecánica
Grado en Náutica y Transporte Marítimo
Grado en Ingeniería Química
Grado en Ingeniería Química Industrial
Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos
Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales
Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras
Grado en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación



5.2. Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalentes al primer curso del plan de estudios en el que esté matriculado el solicitante. Se tendrán en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente del alumno a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Incompatibilidades.

6.1. Las becas-colaboración son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada por la Universidad de Oviedo para la misma finalidad, así como las concedidas por otras Administraciones Públicas.

6.2. No se podrá disfrutar de una beca-colaboración para servicios informáticos, mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia.

6.3 . No haber disfrutado previamente de cualquier beca de colaboración de la Universidad de Oviedo durante dos o más convocatorias.

6.4. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico oficial o título propio de grado de la Universidad de Oviedo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto si dicha titulación es requisito académico para la continuidad de estudios en la Universidad de Oviedo.

Séptimo.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

Para la concesión de las becas se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la que se valorarán los siguientes criterios:

7.1. Expediente académico en base 10. Hasta 10 puntos.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

7.2. Haber disfrutado de una beca-colaboración para los Servicios Informáticos de la Universidad de Oviedo durante un curso académico. Hasta un máximo de 4 puntos para los becarios que hayan estado 12 meses colaborando. Para los becarios con menos tiempo de colaboración se prorroga a 0,333 por mes, considerando las fracciones inferiores a 30 días como un mes entero trabajado.

7.3. Cursar estudios de grado en Ingeniería informática del Software, grado en Ingeniería Informática en Tecnología de la Información, grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación, máster universitario en Ingeniería Web, máster universitario en Ingeniería de Telecomunicación y master universitario en Ingeniería Informática. 3 puntos.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

8.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, se presentarán a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/ServicioElectronicoBecas>. Para el uso efectivo de esta modalidad, el solicitante deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.





El alumno podrá elegir un máximo de 4 destinos (Campus/Institutos) por orden de prioridad, valorando que la adjudicación definitiva de un destino conllevará la exclusión del listado de suplentes en todos los destinos solicitados.

8.2. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado 3, 33007 Oviedo.

8.3. Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

Noveno.- Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 5 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Décimo.- Comisión de selección.

10.1. La Comisión de selección estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes. Suplente: Directora del Área de Becas y Ayudas.
- Vocales:
 - Directora del Área de Becas y Ayudas.
 - Director del Área de Informática de Centros y Departamentos
 - Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
 - Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - La Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes.



- Secretario titular: el Jefe de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: la Jefe de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

10.2. La actuación de la Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero.

Undécimo.- Propuesta de resolución.

11.1. El Vicerrectorado de Estudiantes ordenará e instruirá procedimiento de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias.

11.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de adjudicados así como la de suplentes, con indicación del orden de prelación para los casos de renuncia o revocación, excluidos quienes hayan obtenido beca, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

11.3. Se confeccionará una lista de suplentes, ordenada de mayor a menor puntuación, por cada destino recogido en el apartado 4.2 de esta convocatoria, así mismo, se elaborará una relación de aspirantes suplentes por puntuación con independencia de los destinos solicitados.

Duodécimo.- Resolución del procedimiento.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta provisional formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria .

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la misma en el BOPA.

La Resolución de concesión será remitida, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Decimotercero.- Renuncia y cobertura de vacantes.

13.1. Renuncias anteriores al inicio del período de disfrute de la beca-colaboración:

Los adjudicatarios de las becas-colaboración de servicios informáticos podrán renunciar al nombramiento antes de iniciar su disfrute, que se comunicará por escrito a la Vicerrectora de Estudiantes (anexo III), procediéndose al llamamiento del primer suplente, si lo hubiera.

13.2. Renuncias posteriores al inicio del período de disfrute de la beca-colaboración:

Deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario que, durante el período de disfrute de la misma, incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y deje de cumplir los requisitos establecidos en el apartado quinto de la presente convocatoria.

Las posibles renuncias que se produzcan en los distintos destinos, deberán hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja, utilizando al efecto el modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva.

13.3.Cobertura de vacantes:



La no aceptación de la beca ofertada al suplente que hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación, implicará la eliminación de la lista de suplentes del destino ofrecido, permaneciendo en el resto de listas en lo que figuraba como suplente.

En el supuesto de agotarse los suplentes de alguno de los destinos, podrá ofertarse la beca vacante a suplentes de otros destinos comenzando por el suplente que haya logrado una mayor valoración en la baremación de las distintas solicitudes.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación a la unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la comunicación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará al correo corporativo de la Universidad de Oviedo. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, se entenderá que renuncia a la beca-colaboración solicitada.

Decimocuarto.- Presentación de documentación.

Los adjudicatarios de las presentes becas de colaboración dispondrán de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión en la intranet de la Universidad de Oviedo, para presentar la siguiente documentación:

1. Escrito de comunicación de aceptación de la Beca, según modelo que figura como anexo I de la presente Resolución.
2. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.
3. Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.

Dicha documentación, se presentarán preferentemente, en los Registros de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, nº4. 33003-Oviedo.

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Decimoquinto.- Importe de la ayuda y abono.

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo II), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

Los becarios recibirán en concepto de ayuda para su formación la cantidad de 315,00 euros brutos mensuales, previa justificación de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente a la cuota a la Seguridad Social.

La Universidad tramitará el pago mensualmente por razones de cierre de nómina siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante lo anterior, en caso de renuncia o incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.





Decimosexto.- Prórroga durante los meses de verano (junio y/o julio).

El número de becas prorrogadas durante los meses de junio y/o julio, dependerá de las necesidades de cada destino y del crédito total presupuestado.

Decimoséptimo.- Régimen general de la Seguridad Social.

Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

Decimooctavo.- Obligaciones.

18.1. Los becarios colaborarán en las tareas que permitan un mejor funcionamiento de los Servicios Informáticos de la Universidad y que les sean encomendadas por sus tutores responsables. Entre las que cabe considerar las siguientes:

- Puesta en marcha de ordenadores (conexión del computador y sus periféricos, instalación del sistema operativo y establecimiento de su configuración básica, instalación de aplicaciones, instalación de sistemas mediante clonación).
- Mantenimiento de software de ordenadores (control de virus, control de actualizaciones de seguridad, actualización y despliegue de aplicaciones).
- Mantenimiento de hardware de ordenadores.
- De usuario y gestión de impresoras.
- Tareas de inventario hardware/software.
- Colaborar, en su caso, en la actualización de la página web del Centro.

En todo caso, las becas asignadas a campus universitarios únicamente cubrirán las necesidades docentes de las facultades/escuelas adscritas a dichos campus y de las aulas departamentales utilizadas exclusivamente para fines docentes.

18.2. El becario tendrá una dedicación mínima de tres horas diarias y máxima de cinco, de lunes a viernes, no pudiendo superar las 20 horas semanales.

Decimonoveno.- Revocación.

19.1. Los posibles casos de incumplimiento por el becario de las funciones de colaboración y prestaciones de la beca especificadas en la convocatoria, serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes por los responsables de los Centros o Institutos a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida. Dichos responsables deberán emitir un informe dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado de Estudiantes, quien elevará, en su caso, la propuesta de revocación al Rector, previa audiencia del becario.

19.2. Son causas de revocación de la beca- colaboración para servicios informáticos, las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad de Oviedo, que deberá resolver el órgano competente en



atención al informe justificativo de dicho incumplimiento, emitido y firmado por el responsable del Centro o Instituto correspondiente.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que implicará la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la Universidad de Oviedo las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

c) La anulación de matrícula, por falta de pago de la misma o alguno de sus plazos, supondrá la inmediata revocación de la beca de colaboración, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

d) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca de colaboración, debiendo reintegrar a la Universidad de Oviedo la totalidad de las cantidades percibidas por dicho concepto, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

Vigésimo.- Régimen Jurídico.

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los becarios, la concesión de la beca-colaboración no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad de Oviedo. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Vigésimo primero.- Publicación.

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y demás normativa establecida en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

Vigésimo segundo.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo tercero.- Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 21 de julio de 2017.

La Vicerrectora de Estudiantes

Fdo.: Elisa Miguélez González.



ANEXO I:

ACEPTACIÓN A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS INFORMÁTICOS
CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

El abajo firmante **declara:**

- Su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y cumplir con las obligaciones y funciones inherentes a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad de Oviedo y de la convocatoria.
- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna subvención o ayuda con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no mantiene relación laboral o administrativa alguna, con entidad pública o privada, o está trabajando por cuenta propia

En....., a..... de..... de 2017.

FIRMA

Fdo.:.....
SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.



ANEXO II:

**IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:	
DNI, NIE (en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad bancaria:	
Sucursal:	
IBAN	<input type="text"/>
BIC	<input type="text"/>

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2017.

FIRMA

Fdo:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.



ANEXO III:

**RENUNCIA A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS INFORMÁTICOS
CURSO ACADÉMICO 2017-2018.**

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en el apartado decimosexto de la convocatoria de las becas-colaboración para la Servicios Informáticos con destino enadjudicada por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, manifiesta su voluntad de renunciar al disfrute de la misma, a partir del, motivada por las siguientes razones:.....

En, ade.....2017.

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES